



Concejo Municipal
de Rosario



Palacio Vasallo
PUESTA EN VALOR 2016

VISTO: La necesidad de otorgar a los consumidores alternativas de pago de acuerdo a sus posibilidades y preferencias.

CONSIDERANDO:

Que es necesario que los compradores de bienes muebles que no opten por abonar en efectivo o no cuenten con el mismo al momento de la operación, y que por distintos motivos no puedan realizarlo a través de un teléfono celular, tengan la posibilidad de efectuar el pago a través de tarjetas de débito.

Que si bien en la actualidad se utiliza como alternativa de pago en efectivo la utilización de un QR (código de respuesta rápida); para efectivizar el pago de esta forma es necesaria la utilización de la cámara de un teléfono o dispositivo móvil con conexión a internet que tenga instalado un programa de lectura de códigos de este tipo.

Que, asimismo, un porcentaje de la población no tiene manejo habitual de las aplicaciones a través de las cuales se efectivizan los pagos por dicho medio y esto conlleva el riesgo de que se produzcan cobros indebidos.

Que muchos comercios de la ciudad, no brindan a los consumidores la opción de pago con tarjeta de débito, y ante la imposibilidad de contar con lo requerido para el pago a través de QR, se ven en la obligación de contar con dinero en efectivo.

Que en la actualidad, las tarjetas por su practicidad, comodidad y portabilidad se han convertido en un gran aliado que facilita las operaciones.

Que las preferencias en métodos de pago pueden variar según el individuo y las circunstancias, es por ello que se deben brindar opciones flexibles, reafirmando de esta manera el derecho de los consumidores de elegir la forma de pago que más se ajuste a sus necesidades y situación personal.

Que el Título II ("Obligación de aceptación de determinados medios de pago") de la Ley 27253 establece que quienes realicen operaciones con consumidores finales deberán aceptar todas las tarjetas o medios de pago que enuncia la norma.

Que si bien el Decreto 933/2018 reglamentario de la Ley 27.253 dispone que los pagos que puedan realizarse a través de la utilización de códigos de respuesta rápida (QR) que utilicen el estándar establecido por la normativa del Banco Central son equivalentes a los pagos con tarjetas de

débito; considerando los argumentos esgrimidos anteriormente y, de acuerdo al principio de autonomía municipal consagrado en la Constitución Nacional, se propone una regulación en un sentido más restrictivo.

Es por lo expuesto, que el concejal abajo firmante eleva para su tratamiento y posterior aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

ART. 1: Los comerciantes que realicen en forma habitual la venta de cosas muebles para consumo final, deberán aceptar como medio de pago transferencias bancarias instrumentadas mediante tarjetas de débito, sin perjuicio de que se admitan otros medios de pago electrónicos.

Art.2: Los comercios incluidos en el Art. 1 deberán colocar un cartel en un lugar visible y próximo a la caja, donde se informe sobre la obligación a su cargo de aceptar el pago instrumentado mediante tarjetas de débito.

A handwritten signature in black ink, consisting of a vertical line with a horizontal stroke across it, and a large, stylized flourish to the right.

Blanco Agapito